



# Asamblea General

Distr. general  
26 de abril de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

### 19/21. Situación de los derechos humanos en Myanmar

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son la resolución 16/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011, y la resolución 66/230 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2011,

*Acogiendo con beneplácito* la labor y los informes<sup>1</sup> del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, así como la cooperación del Gobierno de Myanmar con el Relator Especial, en particular facilitando las visitas que este hizo al país del 21 al 25 de agosto de 2011 y del 31 de enero al 5 de febrero de 2012,

*Reafirmando* que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de asegurar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo de Myanmar, reiterando que subsisten y se deben resolver muchos problemas graves de derechos humanos, y reconociendo el compromiso públicamente contraído por el Presidente de Myanmar a este respecto,

*Recordando* las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deben desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y con sus anexos,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 19º período de sesiones (A/HRC/19/2), cap. I.

<sup>1</sup> A/66/365 y A/HRC/19/67.

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos habidos recientemente en Myanmar y reconoce el compromiso expresado por el Gobierno de Myanmar de continuar los procesos de democratización y de reconciliación nacional, al tiempo que pone de relieve que esos procesos deben estar encaminados al pleno restablecimiento de la democracia, el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y la exigencia de responsabilidades por todas las violaciones de los derechos humanos;

2. *Acoge también con beneplácito* el compromiso contraído por el Gobierno de Myanmar con Daw Aung San Suu Kyi y los partidos de la oposición, entre otras cosas mediante la modificación de las leyes electorales pertinentes, que constituye un paso importante para propiciar una participación más amplia de los partidos políticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia, en las elecciones parciales de 1º de abril de 2012, e insta al Gobierno a que trate de establecer un proceso creíble, incluyente y continuado de estrecho y continuo diálogo con la oposición democrática y con los grupos y agentes políticos, étnicos y de la sociedad civil que lleve a la reconciliación nacional y a una paz duradera en Myanmar;

3. *Expresa su profunda preocupación* ante las graves violaciones de los derechos humanos que sigue habiendo, y exhorta firmemente al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y a que emprenda, sin demora y con la atención apropiada de las Naciones Unidas, una investigación exhaustiva, transparente e independiente de todas las denuncias de tales violaciones, pasadas y presentes, y lleve ante la justicia a los responsables a fin de acabar con la impunidad de tales actos;

4. *Acoge con beneplácito* la liberación de un número considerable de presos de conciencia, al tiempo que expresa preocupación por las denuncias de las condiciones impuestas a algunas de esas liberaciones, e insta firmemente al Gobierno de Myanmar a que se abstenga de efectuar nuevas detenciones por motivos políticos, establezca un diálogo con todos los interesados pertinentes, entre ellos el Relator Especial, a fin de aclarar la situación y el número de los presos de conciencia que aún existen, libere a tales presos, sin demora ni condiciones, y permita su plena participación en el proceso político;

5. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que vele por que las elecciones parciales de 1º de abril sean libres, incluyentes, transparentes e imparciales, desde la etapa de la campaña y la votación anticipada hasta el recuento de los votos y el anuncio de los resultados, entre otras cosas recabando la cooperación técnica y la presencia de observadores internacionales de las elecciones y aprovechando la experiencia de las elecciones de 2010;

6. *Observa con aprecio*, como primera medida, la invitación cursada por el Gobierno de Myanmar a los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, a la secretaría de la Asociación, al cuerpo diplomático destinado en Yangon, a las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales e internacionales a participar en una visita de observación de las elecciones parciales de 1º de abril;

7. *Acoge con beneplácito* el espacio cada vez mayor existente para las actividades políticas, las asambleas, los discursos y la prensa, así como la intención manifestada por el Gobierno de Myanmar de proceder a una reforma de los medios de información y de permitir la actuación de esos medios, y exhorta firmemente al Gobierno a que adopte nuevas medidas para velar por la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión de todo el pueblo de Myanmar;

8. *Acoge con beneplácito también* la invitación cursada al Comité Internacional de la Cruz Roja para que preste asistencia técnica en tres prisiones, e insta al Gobierno de Myanmar a que le permita desarrollar sus actividades de conformidad con su mandato, en

particular dándole acceso a las personas privadas de libertad y a las zonas en que hay un conflicto armado interno;

9. *Expresa su grave preocupación* por la persistencia de discriminaciones, violaciones de los derechos humanos, violencia, desplazamientos y privación económica que afecta a numerosas minorías étnicas y religiosas, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar la situación de esas minorías, y en particular a que reconozca el derecho de los miembros de la minoría étnica rohingya del norte del estado de Rakhine a la nacionalidad y proteja todos sus derechos humanos;

10. *Acoge con beneplácito* la continuación de las conversaciones de paz entre el Gobierno de Myanmar y algunos grupos étnicos, así como el establecimiento de cesaciones del fuego con cierto número de esos grupos, al tiempo que expresa profunda preocupación por la continuación del conflicto armado en algunas zonas étnicas, especialmente en el estado de Kachín y en el norte del estado de Shan, y exhorta a las autoridades y a todos los grupos armados a que protejan a la población civil y respeten sus derechos humanos, en particular los de los niños y las mujeres, en todas las partes del país, y a que recurran a medios políticos para mantener o restablecer los acuerdos de cesación del fuego con miras a poner fin a los conflictos armados en el país, teniendo presente que un proceso político incluyente es también una etapa fundamental para asegurar la paz y la reconciliación nacional a largo plazo;

11. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que siga aplicando las recomendaciones del Relator Especial y las que se le hicieron durante el examen periódico universal, así como los llamamientos recogidos en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General anteriormente mencionadas, y en particular a:

a) Adoptar medidas a nivel nacional para determinar la verdad, lograr que se haga justicia y exigir responsabilidades en relación con las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos, en consulta con los interesados pertinentes, incluidas las víctimas de esas violaciones, teniendo en cuenta que esas medidas son fundamentales para la reconciliación y la transición democrática del país;

b) Adoptar medidas urgentes en relación con los continuos informes de ataques a la población civil, ejecuciones extrajudiciales, desplazamientos internos, empleo de escudos humanos, trabajos forzados, confiscación y destrucción de bienes y violencia sexual en zonas de conflicto étnico, a la vez que sigue expresando su preocupación por que no se hayan atendido llamamientos anteriores a que se ponga fin a la impunidad;

c) Acelerar y concluir los trabajos para llevar a cabo un examen independiente, incluyente e integral de la conformidad de la Constitución y de toda la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, en plena colaboración con todos los interesados pertinentes;

d) Adoptar medidas, con carácter de urgencia y mediante investigaciones apropiadas, en relación con las denuncias constantes de torturas y malos tratos de reclusos, y mejorar las condiciones de detención y de encarcelamiento;

e) Permitir que los defensores de los derechos humanos prosigan, de manera segura y sin restricciones, con las actividades compatibles con el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos;

f) Cooperar plenamente con las organizaciones humanitarias a fin de asegurar el acceso completo y sin trabas, con fines humanitarios, a todas las regiones de Myanmar, incluidas las zonas en las que hay conflictos y las zonas fronterizas, así como la prestación de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, incluidas las personas desplazadas y los refugiados;

g) Formular invitaciones a los procedimientos especiales temáticos, continuar adhiriéndose a los tratados internacionales fundamentales relativos a los derechos humanos y consolidar el diálogo y la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a asegurar el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

12. *Exhorta firmemente* a que se ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización continuados de niños soldados por todas las partes, celebra el compromiso asumido recientemente por el Gobierno de Myanmar a este respecto e insta al Gobierno a que intensifique las medidas destinadas a proteger a los niños en los conflictos armados, tenga debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, y siga colaborando plenamente con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, entre otras cosas firmando sin demora un plan de acción con las Naciones Unidas, facilitando el diálogo con otras partes mencionadas en el informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados<sup>2</sup> y permitiendo el acceso sin trabas a todas las zonas en donde se recluta a niños;

13. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia, imparcialidad y efectividad del poder judicial y la independencia de los abogados y a que vele por el respeto de las garantías procesales y, a este fin, insiste en la necesidad de que se preste la debida atención a las reformas judiciales, así como al fomento de la capacidad y la formación de jueces y abogados para afrontar los problemas existentes;

14. *Observa con interés* el establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos de Myanmar e insta al Gobierno de Myanmar a que vele por el funcionamiento independiente, libre, creíble y efectivo de la Comisión, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), entre otras cosas solicitando asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional;

15. *Acoge con beneplácito* la prórroga, en enero de 2012, del protocolo de entendimiento suplementario entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, la firma de un memorando de entendimiento para una estrategia común de actuación sobre la eliminación del trabajo forzoso para 2015, las actividades conjuntas de sensibilización y otros progresos comunicados sobre cambios introducidos en la legislación y en la práctica para poner fin a la utilización del trabajo forzoso, entre ellos la derogación de la Ley de aldeas y de la Ley de ciudades y su sustitución por la Ley de administración de distritos y aldeas, y exhorta al Gobierno a que declare explícitamente ilegal la utilización del trabajo forzoso, observando que en la nueva legislación aún no se ha hecho así, y a que intensifique su colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, con miras a hacer extensiva a todo el país su actuación contra la práctica continuada del trabajo forzoso y a enjuiciar de manera efectiva a los responsables del trabajo forzoso;

16. *Acoge con beneplácito también* la entrada en vigor de la Ley de organizaciones laborales y las constructivas consultas previas celebradas al respecto con la Organización Internacional del Trabajo, y alienta a que se aplique plenamente esa ley, entre otras formas modificando o derogando cualesquiera disposiciones legislativas y órdenes vigentes que creen obstáculos para el pleno goce de los derechos laborales internacionalmente reconocidos;

17. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando de manera efectiva al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en el proceso de transición hacia la democracia y en su desarrollo económico y social;

---

<sup>2</sup> A/HRC/18/38.

18. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/32, de 28 de marzo de 2008, 10/27, de 27 de marzo de 2009, 13/25, de 26 de marzo de 2010, y 16/24, de 25 de marzo de 2011, y además invita al Relator Especial a que en su próximo informe incluya, entre otras cosas, nuevas recomendaciones sobre las necesidades de Myanmar, en particular en lo que se refiere a asistencia técnica y creación de capacidad;

19. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que siga cooperando con el Relator Especial en el ejercicio de su mandato, en particular facilitando sus futuras visitas, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda desempeñar plenamente su mandato;

20. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;

21. *Expresa su enérgico apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que asegure la plena cooperación con el Secretario General y con su Asesor Especial sobre Myanmar.

*54ª sesión  
23 de marzo de 2012*

[Aprobada sin votación.]

---